



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2024 /MDSM**

San Miguel, 27 de setiembre de 2024

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL,**

**VISTO**, el Acuerdo de Concejo N°082-2024/MDSM de fecha 19 de setiembre de 2024, el Acuerdo de Concejo N°087-2024/MDSM de fecha 27 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°082-2024/MDSM de fecha 19 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Eduardo Javier Bless Cabrejas, así como a las señoras regidoras Laura Victoria Quino Peñafiel y Eva Amelia Roca Rodríguez del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en la Misión Técnica Internacional: La Gestión Integral de Políticas Públicas, que se realizará desde el 06 al 12 de octubre de 2024, en la ciudad de Granada en Andalucía - España;

Que, con Acuerdo de Concejo N°087-2024/MDSM de fecha 27 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Eduardo Javier Bless Cabrejas, hacer uso de seis (06) días de licencia a partir del 16 al 21 de octubre de 2024;

Que, de conformidad con el artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, no obstante, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal"



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**  
**PROVINCIA DE LIMA**

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante las Resoluciones N°231-2007-JNE y N 0048-2016-/NE, señala que: "(...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20°, numeral 20), de la LOM tiene excepciones expresas formuladas para esa misma Ley. Así, la establecida en el artículo 24° la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia prevista en la LOM"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ENCARGAR** el despacho de alcaldía al señor Teniente Alcalde **CESAR SANTA CRUZ JULCA**, a partir del 06 al 21 de octubre de 2024.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** el presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
ADON. KARIN GARCIA SUAREZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE